

DECRETO N° 0500

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
31 MAR 2022

VISTO

El Expediente N° 00320-0005342-7 del Registro del S.I.E., relacionado con la Política Salarial para el Personal comprendido en el Escalafón Convenio 572109 de Trabajadores Viales y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 15 de Marzo de 2022 se reunió la Comisión Paritaria Provincial, en la cual se trataron diversos temas, y como consecuencia de la misma se procedió a celebrar el Acta Acuerdo N° 01/2022, que fuera aprobada por la Comisión Paritaria Provincial mediante Resolución N° 01/2022 y posteriormente homologada por la Administración General de la Dirección Provincial de Vialidad, a través de su Resolución N° 309/22;

Que atento al acuerdo alcanzado, y en cumplimiento de las normas vigentes sobre el particular, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Que, en virtud de lo convenido en el punto 1. del Acta precitada, corresponde modificar los salarios de los agentes activos incluidos en el Escalafón Convenio 572109 de Trabajadores Viales, estableciendo un incremento de carácter remunerativo y bonificable del veintidós por ciento (22%) a partir del 1° de Marzo de 2022, ocho por ciento (8%) a partir del 1° de Mayo de 2022, ocho por ciento (8%) a partir del 1° de Agosto de 2022 y del ocho por ciento (8%) a partir del 1° de Septiembre de 2022, respectivamente, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de Febrero de 2022;

Que en concordancia con lo señalado precedentemente, deberá fijarse un nuevo monto del Salario Básico Clase 1, establecido en el artículo 2° del Decreto N° 2337/21;

Que, conforme se acordara en el punto 2. del instrumento referido, se ratifica en todos sus términos la vigencia del punto 4. del Acta Acuerdo 02/2021 de fecha 23 de Marzo de 2021, homologada mediante el Decreto N° 240/21, con relación al adicional previsto en los artículos 3° y 5° de dicha norma, que será liquidado a partir de los meses de Marzo, Mayo, Agosto y Septiembre de 2022, respectivamente;

Que en consonancia con los incrementos dispuestos para los restantes escalafones de la Administración Pública Provincial, se torna necesaria la modificación de los valores de la Asignación de carácter no remunerativo y no bonificable previstos por el artículo 3° del Decreto N° 2337/21, para los agentes activos comprendidos en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales;

Que, a los efectos de hacer efectiva la recomposición salarial convenida en el Acta mencionada, la Asignación se liquidará conforme los importes que se establecieron para cada categoría escalafonaria;

Que en cumplimiento de las previsiones de la Ley N° 6.915 y sus modificatorias, corresponde trasladar la política salarial definida en los considerandos precedentes a los jubilados y pensionados de los sectores alcanzados por el presente, para lo cual procede autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe;

Que en el punto 6. del Acta N° 01/2022 cuya homologación se promueve, se convino que durante el transcurso del mes de septiembre del corriente año, las partes se reunirán a los efectos de monitorear la situación salarial en función de la evolución de las variables inflacionarias, económicas y presupuestarias;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.075;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°: Homologase el Acta Acuerdo N° 01/2022 de la Comisión Paritaria Provincial, suscripta en fecha 15 de Marzo de 2022, ratificada por Resolución N° 01/2022 de la Comisión Paritaria Provincial y homologada por Resolución N° 309/2022 de la Administración General de la Dirección Provincial de Vialidad, que como Anexos forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: Dispónese un incremento salarial de carácter remunerativo y bonificable para el personal comprendido en el Escalafón Convenio 572109 de Trabajadores Viales, equivalente al veintidós por ciento (22%) a partir del 1° de Marzo de 2022, ocho por ciento (8%) a partir del 1° de Mayo de 2022, ocho por ciento (8%) a partir del 10 de Agosto de 2022 y del ocho por ciento (8%) a partir del 1° de Septiembre de 2022, respectivamente, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de Febrero de 2022, quedando fijados en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Salario Básico Clase I	1° marzo 2022	1° mayo 2022	1° agosto 2022	1° septiembre 2022
Valor	\$ 14.355,80	\$ 15.297,17	\$ 16.231,53	\$ 17.179,89

ARTICULO 3°: Incrementanse los montos de la asignación mensual de carácter no remunerativo y no bonificable establecida mediante el artículo 2° del Decreto N° 1498/20 y modificados por el artículo 3° del Decreto N° 2337/21, para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón referido en el artículo anterior, según su situación de revista, teniendo en consideración el cronograma de transformación de sumas de carácter No Remunerativo y No Bonificable dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 293/22, fijándose en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Asignación No Remunerativa No Bonificable				
Clases	1° de marzo 2022	1° de mayo 2022	1° de agosto 2022	1° de septiembre 2022
I, II y III	\$ 9.930,31	\$ 10.581,48	\$ 11.232,65	\$ 11.883,82
IV, V y VI	\$ 9.930,31	\$ 10.581,48	\$ 11.232,65	\$ 11.883,82
VII, VIII, IX y X	\$ 10.060,12	\$ 10.719,80	\$ 11.379,48	\$ 12.039,16
XI, XII y XIII	\$ 12.786,09	\$ 13.624,52	\$ 14.462,95	\$ 15.301,38
XIV, XV y XVI	\$ 13.110,61	\$ 13.970,32	\$ 14.830,03	\$ 15.689,74
XVII	\$ 22.446,25	\$ 24.315,32	\$ 26.184,40	\$ 28.053,48
XVIII	\$ 25.032,98	\$ 27.117,46	\$ 29.201,93	\$ 31.286,40
XIX	\$ 26.184,48	\$ 28.364,84	\$ 30.545,20	\$ 32.725,56
XX	\$ 27.937,63	\$ 30.263,97	\$ 32.590,31	\$ 34.916,65

Asignación Remunerativa No Bonificable				
Clases	1° de marzo 2022	1° de mayo 2022	1° de agosto 2022	1° de septiembre 2022
I, II y III	\$ 5.190,06	\$ 5.530,40	\$ 5.870,73	\$ 6.211,06
IV, V y VI	\$ 5.190,06	\$ 5.530,40	\$ 5.870,73	\$ 6.211,06
VII, VIII, IX y X	\$ 5.257,91	\$ 5.602,69	\$ 5.947,47	\$ 6.292,25
XI, XII y XIII	\$ 6.682,62	\$ 7.120,83	\$ 7.559,03	\$ 7.997,24
XIV, XV y XVI	\$ 6.852,24	\$ 7.301,57	\$ 7.750,89	\$ 8.200,22
XVII	\$ 11.731,48	\$ 12.708,35	\$ 13.685,22	\$ 14.662,09
XVIII	\$ 13.083,44	\$ 14.172,88	\$ 15.262,33	\$ 16.351,77
XIX	\$ 13.685,27	\$ 14.824,83	\$ 15.964,39	\$ 17.103,95
XX	\$ 14.601,55	\$ 15.817,41	\$ 17.033,26	\$ 18.249,12

ARTICULO 4°: Ratifícase en todos sus términos la vigencia del adicional previsto en los artículos 3° y 5° del Decreto N° 240/21, para la liquidación de los incrementos establecidos en los artículos 2° y 3° del presente Decreto.

ARTICULO 5°: Trasládase a los haberes que perciben los beneficiarios pasivos del sector alcanzado por el presente Decreto, el aumento establecido para el personal activo, autorizando a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTICULO 6°: Dispónese que en el transcurso del mes de Septiembre del corriente año, las partes firmantes del Acta N° 01/2022 que por el presente se homologa, se reunirán a efectos de monitorear la situación salarial en función de la evolución de las variables inflacionarias, económicas y presupuestarias, con el objeto de definir los guarismos que regirán las sucesivas pautas salariales en el ámbito de la administración pública provincial.

ARTICULO 7°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 8°: La Jurisdicción correspondiente elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTICULO 9°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTICULO 10°: Refréndese por la señora Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, y los señores Ministros de Economía, y de Gestión Pública.

ARTICULO 11°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI
CPN Silvina Patricia Frana
CPN Walter Alfredo Agosto
Marcos Bernardo Corach

ACTA N° 01/2022

En la ciudad de Santa Fe, a los Quince (15) días del mes de Marzo de 2022, siendo las 16:30 hs, se reúne la H° Comisión Paritaria Provincial representando a la Administración lo hacen: el Sr. Administrador General Sr. OSCAR E. CESCCHI, el ING. FEDERICO R. AVALO y la C.P.N. CRISTINA SUAREZ y en representación del Sindicato de Trabajadores Viales de Santa Fe lo hacen como titulares su Secretario General Sr. EDUARDO J. GARCIA, el Secretario Adjunto Téc. LUIS A. GODINO y el Secretario Tesorero Sr. ANDRES J. EGEA.

Se da inicio a la reunión, ambas partes analizan la viabilidad de avanzar con propuestas que fueron dispare, pero que en definitiva hagan a la mejor salida factible al presente, en este sentido acuerdan:

1- Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable del 46% tomando como base el valor del índice de Clase I a Febrero/22, según el siguiente detalle: a partir del 1° de Marzo de 2022 un incremento de veintidós por ciento (22%); a partir del 1° de Mayo de 2022 un incremento de ocho por ciento (8%); a partir del 1° de Agosto de 2022 un incremento de ocho por ciento (8%); y a partir del 1° de Septiembre de 2022 un incremento de ocho por ciento (8%).

2.- Con relación al punto anterior, se mantiene la vigencia del punto 4 del Acta Acuerdo 02/2021 del 23 de Marzo de 2021, homologada por Decreto 240/21.

3- Como fuera planteado y acordado en el Acta N° 4 de fecha 18.10.2021 Inciso 6) las partes se abocarán a debatir y definir la reglamentación relativa al CAPITULO XIII-DE LAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS, Artículo 33, 1 Prestaciones Complementarias Remunerativas inciso K) Riesgo.

4- La representación sindical solicita avanzar en la continuidad del pase a planta del personal contratado como mínimo hasta el 31/12/2020, en tenor de la imperiosa necesidad de contar con trabajadores/ras que puedan refrendar legalmente y oficialmente tareas dentro de la repartición encuadrándose en las leyes vigentes.

En respuesta al punto planteado anteriormente la Administración, responde efectuará las gestiones que pudieran estar a su alcance para poder brindar un respuesta en la brevedad posible.

5- En consonancia a lo acordado en el punto 1 para el personal en actividad, la Administración gestionará la autorización pertinente para asegurar su liquidación a personal pasivo, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia.

6- Durante el transcurso del mes de setiembre del corriente año, las partes se reunirán a los efectos de monitorear la situación salarial, en función de la evolución de las variables inflacionarias, económicas y presupuestarias.

No siendo para más, siendo las 18:50 hs. de la fecha arriba indicada, se da por finalizada la presente, suscribiéndose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

RESOLUCIÓN N° 001/22

SANTA FE, 15 de Marzo de 2022

VISTO:

El Acta N° 001/2022 de la Comisión Paritaria; y

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo Paritario en reunión de fecha 15 de Marzo de 2022 por Acta citada acuerdan:

"1- Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable del 46% tomando como base el valor del índice de Clase I a Febrero/22 según el siguiente detalle: a partir del 1° de Marzo de 2022 un incremento de veintidós por ciento (22%); a partir del 1° de Mayo de 2022 un incremento de ocho por ciento (8%); a partir del 1° de Agosto de 2022 un incremento de ocho por ciento (8%), y a partir del 1° de Septiembre de 2022 un incremento de ocho por ciento (8%). 2- Con relación al punto anterior, se mantiene la vigencia del punto 4 del Acta Acuerdo 02/2021 del 23 de Marzo de 2021, homologada por Decreto 240/21. 3- Como fuera planteado y acordado en el Acta N° 4 de fecha 18.10.2021 Inciso 6) las partes se abocarán a debatir y definir la reglamentación relativa al CAPITULO XIII-DE LAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS, Artículo 33, 1 - Prestaciones Complementarias Remunerativas inciso K) Riesgo. 4- La representación sindical solicita avanzar en la continuidad del pase a planta del personal contratado como mínimo hasta el 31/12/2020, en tenor de la imperiosa necesidad de contar con trabajadores/ras que puedan refrendar legalmente y oficialmente tareas dentro de la repartición encuadrándose en las leyes vigentes. En respuesta al punto planteado anteriormente la Administración, responde efectuará las gestiones que pudieran estar a su alcance para poder brindar un respuesta en la brevedad posible. 5- En consonancia a lo acordado en el punto 1 para el personal en actividad, la Administración gestionará la autorización pertinente para asegurar su liquidación al personal pasivo, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia. 6- Durante el transcurso del mes de Septiembre del corriente año, las partes se reunirán a los efectos de monitorear la situación salarial, en función de la evolución de las variables inflacionarias, económicas y presupuestarias";

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA COMISION PARITARIA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Ratificar en un todo el Acta N° 001 de fecha 15 de Marzo de 2021 que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Solicitar al Sr. Administrador General la correspondiente homologación.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
35986